



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Martes, 3 de agosto de 1976

Núm. 176

Depósito legal: 2 núm 1 (1958)

Publicación: TODOS LOS DIAS LABORABLES  
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).  
 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.477

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de jardines en talud de la calle Nobel (segunda convocatoria).

Tipo de licitación: 729.330,60 pesetas.  
 Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir de la recepción de la comunicación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 15.586 pesetas.  
 Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos, tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de julio de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro,

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de ..... referente a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de jardines en talud de la calle Nobel (segunda convocatoria), mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.478

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1976, aprobó la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida convocada para la provisión de una plaza de Maestro albañil de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres son los siguientes:

Don Angel Razola. Alike y don Carmelo Bazán Abancéns.

(Por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria).

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 15 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.479

Habiendo solicitado don Jesús Aznar Betés, con domicilio en esta ciudad (vía Pignatelli, número 23), la aprobación de la ordenación de manzana en terrenos comprendidos entre calles San Agustín, Barrioverde y Arcadas, con arreglo al proyecto presentado, y desconociéndose el domicilio de los propietarios de las fincas números 21 y 23 de la calle San Agustín, y números 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 28 de la calle Barrioverde, por el presente edicto se pone en conocimiento de los mismos que el citado expediente y proyecto se encuentran a su disposición, por el plazo de un mes, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, de conformidad con el artículo 42 de la vigente Ley del Suelo, durante el cual podrán presentar cuantas reclamaciones o sugerencias consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 5.480

Habiendo solicitado don Eugenio Juan Bello modificación de croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en avenida de Navarra, angular a vía de la Hispanidad, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1970 se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose el mismo en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de julio de 1976. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.456

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

*Empresa "Industrias Saponif", S. A.*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de Trabajo de la empresa "Industrias Saponif", S. A., de esta capital.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Industrias Saponif", S. A., de esta capital, y

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con escritos de fecha 13 de mayo y 17 de julio de 1976, fue remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión deliberadora el 12 de mayo de 1976, acompañando el acta de otorgamiento, documentación preceptiva y estado de los salarios reales de la citada empresa;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2.931 de 1975, de 17 de noviembre, se

procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros el día 2 de julio de 1976, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las limitaciones siguientes: "1. Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior en el 14,74 %, equivalente al del ICV en los doce meses precedentes, y dos puntos, menos el 3,19 % por vacaciones, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2. Los salarios se mantendrán inalterables durante el primer año. 3. La repercusión en precios requiere autorización";

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2931, ambos de 1975, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado alto organismo;

Considerando que remitido por la Delegación Provincial de la Organización Sindical estado de salarios reales de la citada empresa, se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del 2 de julio de 1976, de marzo de 1975 a marzo de 1976, adicionado a las citadas retribuciones reales, representa unas retribuciones finales que coinciden con las pactadas en el Convenio, por lo cual procede

la homologación del mismo en sus propios términos, con excepción de la disposición final cuarta, que debe adaptarse en el sentido de que los salarios se mantendrán inalterables durante el primer año;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias Saponif", S. A., de esta capital, suscrito el día 12 de mayo de 1976 en sus propios términos, con excepción de la disposición final cuarta, que debe adaptarse en el sentido de que los salarios se mantendrán inalterables durante el primer año, y teniendo en cuenta que la repercusión en precios requiere autorización.

Segundo. Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión de liberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo décimo cuarto-dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 22 de julio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación a "Industrias Saponif", S. A., empresa dedicada a la fabricación y envasado de detergentes, jabones, desengrasantes y productos de limpieza en general.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio se circunscribe a su actual centro de trabajo, sito en Zaragoza (polígono de Malpica, parcelas 51 y 56), y a los que pudieran crearse durante su período de vigencia.

Art. 2.º Ambito funcional. — Este Convenio regulará las condiciones laborales entre "Industrias Saponif", sociedad anónima, y los trabajadores a su servicio, regidos por la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Químicas y encuadrados en el Sindicato de Industrias Químicas.

Art. 3.º Ambito personal. — El Convenio afectará a los trabajadores que prestan sus servicios en "Industrias Saponif", S. A., a que se refiere el artículo anterior, exceptuándose únicamente los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.



Art. 4.º **Ambito temporal.** — La duración del Convenio será de dos años, empezándose a contar a partir de 1 de abril de 1976, surtiendo plenos efectos todas sus cláusulas desde esta fecha. Su entrada en vigor tendrá lugar el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento de coste de vida durante los seis meses anteriores.

Art. 5.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto. En todo caso se dará cuenta de la denuncia a la otra parte.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se susciten de la interpretación y aplicación de este Convenio y determinar el más favorable en caso de concurrencia con otro de ámbito más amplio, se constituye una Comisión paritaria que estará formada por los cuatro vocales del jurado y un número igual de representantes de la empresa.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Industrias Químicas y actuará como Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Art. 7.º **Concurrencia de Convenios.** Si durante la vigencia del presente Convenio se formalizase Convenio colectivo sindical interprovincial que supere las condiciones totales que actualmente se pactan, las representaciones económica y social se comprometen a solicitar la adhesión al Convenio de ámbito superior, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 8.º **Garantía "ad personam".** — Serán respetadas a título personal aquellas condiciones salariales que en cómputo anual sean más beneficiosas que las pactadas en el presente Convenio. Igualmente serán respetadas a título personal aquellas condiciones de trabajo no salariales que resulten más beneficiosas.

Art. 9.º **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo y la disciplina en el mismo se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo

para las Industrias Químicas y en el Reglamento de régimen interior de la empresa, que se adaptará, en lo necesario, a lo acordado en el presente Convenio-colectivo.

Art. 10. **Jornada de trabajo.** — Se establece como jornada de trabajo para todas las categorías profesionales la de cuarenta y cuatro horas semanales.

Art. 11. **Prolongación de la jornada laboral y su retribución.** — Se consideran los siguientes supuestos:

a) Prolongación por falta de asistencia del sustituto: Queda fijada la obligatoriedad de la prolongación de la jornada diaria en las áreas de sulphurex, sabiz y mantenimiento, para el trabajador no sustituido, con una duración máxima de cuatro horas en cada ocasión en que tal suceda. En estos casos se abonarán al trabajador las horas devengadas con carácter de extraordinarias, con un aumento del 70 por 100, proporcionándole medio de transporte hasta la ciudad, una vez terminado su trabajo, y a suministrarle un refrigerio cuando el tiempo previsible por el que se prolonga la jornada sea superior a dos horas.

b) Prolongación por emergencia en el mantenimiento: Los trabajadores afectos a la sección de mantenimiento, tanto mecánicos como electricistas, quedan obligados a realizar cuantos trabajos resulten necesarios por emergencias ocurridas en las diversas áreas de fabricación en el momento y hora en que ocurran y sean requeridos sus servicios. La empresa se compromete al pago de transportes, refrigerio y a abonarles las horas extraordinarias con el recargo del 80 por 100.

c) **Jornada dominical:** La retribución de la jornada dominical y de los días festivos se efectuará de la forma que se pacte en su momento entre la dirección de la empresa y el jurado de empresa.

La dirección de la empresa gestionará la obtención de las autorizaciones necesarias al referido fin.

Art. 12. **Rendimiento normal.** — Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a desarrollar en cada momento la actividad necesaria para conseguir un rendimiento normal en todas y cada una de las áreas de trabajo.

A estos efectos se considera como rendimiento normal el que debe desarrollar un productor de aptitudes medias, conocedor de su trabajo, consciente de su responsabilidad y bajo una buena dirección.

Art. 13. **Ropa de trabajo.** — Durante el tiempo de vigencia de este Convenio

se entregarán las siguientes prendas de trabajo:

a) Personal técnico: dos batas con duración de dos años.

b) Personal obrero masculino: dos buzos o monos y prenda de cabeza cada año.

c) Personal obrero femenino: dos conjuntos de chaqueta, pantalón y prenda de cabeza cada año.

Las entregas se efectuarán coincidiendo con las entradas de la primavera y otoño.

Art. 14. **Vacaciones.** — El régimen de vacación anual retribuida para todo el personal fijo de la empresa será el siguiente:

Veintiún días naturales consecutivos, en régimen de vacaciones colectivas, en fechas que se determinarán al inicio de cada ejercicio, y preferentemente en verano.

Los restantes nueve días naturales, en fechas que libremente determinará la dirección de la empresa, al inicio de cada ejercicio, y de las que dará conocimiento al jurado de empresa.

Al margen de lo anterior se considerará como fiesta no recuperable el Sábado Santo.

Durante el año 1976 se aplicará el sistema anteriormente expresado, con las únicas excepciones que puedan derivarse de las vacaciones ya disfrutadas por el personal de la empresa, antes de la firma del presente Convenio colectivo.

Art. 15. **Complemento en caso de enfermedad o accidente.** — En caso de enfermedad con baja médica, los trabajadores percibirán de la empresa el complemento económico necesario para que, añadido a la indemnización que les corresponde por parte de la Seguridad Social o Mutualidad laboral, complete el salario total de Convenio durante el tiempo especificado en el siguiente cuadro:

*Tiempo de permanencia al servicio de la empresa y periodo en que se mantiene el salario total de Convenio.*

Menos de nueve meses, dos semanas.  
Entre nueve meses y un año, tres semanas.

Entre uno y dos años, un mes.  
Entre dos y cinco años, dos meses.  
Entre cinco y diez años, seis meses.  
Entre diez y quince años, ocho meses.  
Entre quince y veinte años, diez meses.

Más de veinte años, doce meses.

Por tiempo de permanencia al servicio de la empresa se entiende el transcurrido desde la fecha de ingreso en la empresa hasta el momento de producirse la baja temporal por enfermedad.

Para el cómputo de los períodos de ausencias sucesivas se irán acumulando éstas hasta alcanzar los períodos máximos de abono de indemnización complementaria recogidos en el cuadro anterior.

Sin embargo, transcurridos siete meses de trabajo normal desde la última ausencia por enfermedad se considerará iniciado un nuevo período de indemnización.

En caso de accidente el trabajador percibirá las indemnizaciones legales.

Art. 16. Compensación. — Las condiciones salariales pactadas serán compensables en cómputo anual con las que vinieren percibiendo por disposición legal, jurisprudencial, Ordenanza laboral, Convenio colectivo o contrato privado.

Sin embargo, no serán compensadas y se respetarán en el transporte del personal hasta el lugar del trabajo, en la forma en que actualmente se realiza, y la obligación tributaria derivada de la forma de pago del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal.

Art. 17. Absorción. — Las mejoras exclusivamente salariales, motivadas por disposiciones futuras que impliquen variación económica en alguno o todos los conceptos retributivos, originarán una repercusión en las condiciones pactadas en este Convenio únicamente en el caso de que, consideradas en su conjunto y sumadas a las vigentes con anterioridad, superen el nivel total anual de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras recogidas en este Convenio.

Se exceptúan y no serán absorbidas todas las demás condiciones laborales, incluso el número de pagas extraordinarias con los días que las integran, si individualmente consideradas son más beneficiosas que las establecidas en este Convenio.

Art. 18. Retribuciones. — Los sueldos y salarios mínimos para cada una de las categorías profesionales se ajustarán a la tabla del presente pacto.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán equivalentes en su cuantía, cada una de ellas, a treinta días del salario total del Convenio, y la de octubre, a quince días del salario total del Convenio.

Art. 20. Complemento personal de antigüedad. — Los trabajadores fijos de la empresa percibirán, como complemento personal de antigüedad, la cantidad que a cada uno de ellos corresponda, de acuerdo con lo preceptuado al respecto por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 21. Compra favorecida. — Los trabajadores de "Industrias Saponif", sociedad anónima, podrán beneficiarse de un descuento especial del 90 por 100 sobre la escala mínima de precios de venta al público, vigente en cada momento de los productos que fabrica, para las 300 pesetas de compra mensual.

La compra deberá efectuarse una sola vez por mes, no pudiendo bonificarse en meses sucesivos el importe correspondiente a compras favorecidas no efectuadas en su momento.

Art. 22. Abono de los salarios. — A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio colectivo el abono de los salarios se efectuará de la siguiente forma:

a) Personal de cobro mensual: recibirán en fábrica el documento de liquidación salarial, procediéndose al pago de los haberes señalados en la misma, en la cuenta corriente de la institución de crédito que previamente señale cada uno de los interesados.

b) Personal de cobro semanal: recibirán, semanalmente, en fábrica, a cuenta del total mensual, un anticipo fijo del importe que cada uno de los afectados señale según sus conveniencias y que no podrá exceder del 75 por 100 de la base y complemento correspondiente a siete días de trabajo. Junto al importe percibido se les entregará un documento, recibo con información, además de las horas extraordinarias y otros servicios, si los hubiese, realizados durante la semana anterior.

Al terminar el período mensual, que puede ser de cuatro o cinco semanas, percibirán el documento de liquidación mensual definitiva, procediéndose en fábrica al pago de los haberes pendientes.

En el caso de que durante el plazo de vigencia del presente Convenio se juzgase oportuno proceder al pago de la liquidación definitiva mensual a través de institución de crédito, podrá ponerse en práctica esta medida previa notificación, con un mes de preaviso, al jurado de empresa.

#### Disposiciones finales

Primera. En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo del valor base de la hora extraordinaria es el que a continuación se detalla:

$$\text{Salario hora} = \frac{(S + A) 7 + \frac{\text{P.E.}}{52}}{(365 - D - F - V)}$$

Siendo

S = Salario total de Convenio (incluido complemento).

A = Importe anual por antigüedad.  
P.E. = Pagas extraordinarias del salario total del Convenio, más antigüedad.

D = Domingos al año (excluidas vacaciones).

F = Número días festivos no recuperados en el año.

V = Número de días de vacaciones retribuidas al año.

Tercera. Las partes afectadas por el presente Convenio colectivo aceptan desde ahora la novación del mismo a favor de "Lipoquímicas Reunidas", sociedad anónima ("Liresa"), a partir del momento en que la referida entidad absorba, legalmente, a "Industrias Saponif", S. A., subrogándose aquella en cuantas obligaciones se derivan para la última citada como consecuencia del presente pacto.

Cuarta. Revisiones salariales. — Semestralmente las táblas salariales que se adjuntan al presente Convenio experimentarán incremento equivalente al índice de aumento del coste de la vida que para el conjunto nacional señale el Instituto Nacional de Estadística para los seis meses anteriores.

No obstante, para la primera revisión a efectuar, con fecha 1.º de octubre de 1976, la empresa garantiza un incremento mínimo de 2.000 pesetas mensuales para cada una de las categorías.

Núm. 5.512

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

*Limitaciones y excepciones cinegéticas de carácter provincial*

De acuerdo con el artículo 17 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 150, de 23 de junio de 1976) por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales, se pone en conocimiento de los interesados que:

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el paraje denominado "Galacho de La Alfranca", en términos municipales de Pastriz y El Burgo de Ebro, y cuyos límites son los siguientes: soto "Denis"; sigue por la acequia



Sosares hasta la casa del señor Barón de Guía Real; desde esta casa, por la margen izquierda del galacho "Las Espardinas", hasta la acequia nueva de obra de la finca "La Alfranca", del "Iryda"; por esta acequia hasta el camino-mota de "La Alfranca"; por este camino-mota, hasta el río Ebro, y por este río, hasta soto "Denis", donde cierra.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta.

\* \* \*

Núm. 5.513

#### Zona de caza controlada

Con fecha 26 de junio pasado el ilustrísimo señor Director del "Icona" ha adoptado la siguiente:

Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada los de aprovechamiento cinegético común incluidos en la zona de los términos municipales de Mediana de Aragón, Rodén y parte del de Zaragoza, de la provincia de Zaragoza, y se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de su caza.

De conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada los de aprovechamiento cinegético común incluidos en la zona de los términos municipales de Mediana de Aragón, Rodén y parte del de Zaragoza, de la provincia de Zaragoza, que a continuación se delimitan y en las condiciones que se indican:

1.º Límites. — Norte, cotos privados de caza y términos municipales de Zaragoza y Fuentes de Ebro; Este, término municipal de Fuentes de Ebro; Sur, términos municipales de La Puebla de Albornón y Belchite, y Oeste, término municipal de Torrecilla de Valmadrid.

2.º Plazo de duración. — El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º Administración. — El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto por este Instituto a través de la sociedad colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

4.º Plazo de presentación de plicas. Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, para que las sociedades colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas de

este Instituto, en Zaragoza (calle Vázquez de Mella, 10).

5.º Apertura de plicas. — Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La mesa estará presidida por el Jefe provincial del "Icona", que actuará como Presidente, y que será asistido por un funcionario de dicha Jefatura, que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

6.º Adjudicación provisional. — El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la sociedad colaboradora que, a su juicio, haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación definitiva a la Dirección de este Instituto.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.522

### BORJA

Por don Félix Zueco Gregorio se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén y nave para recría de ganado vacuno, en Molinillo - Sópez Solada, sin número, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Borja, 24 de julio de 1976. — El Alcalde, Juan María de Ojeda.

Núm. 5.463

### GALLUR

Resolución del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza) por la que se anuncia subasta para la enajenación de una parcela de 22.500 metros cuadrados. Extracto de las bases:

1.ª Objeto de la subasta: Enajenación de una parcela de terreno de 22.500 metros cuadrados, a segregar en su día del monte de propiedad municipal denominado "Monte Blanco".

2.ª Destino: La parcela sólo podrá ser destinada a instalación de una industria y sus servicios auxiliares.

3.ª Tipo de licitación: 202.500 pesetas.

4.ª Forma de pago: En el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

5.ª Fianza provisional: 3 por 100 del tipo de licitación. Definitiva 6%.

A la persona que resulte adjudicatario se le tendrá en cuenta la fianza provisional a efectos de constituir la definitiva, y al resto de los licitadores se les devolverá la provisional.

6.ª Presentación de pliegos: Dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7.ª Apertura de plicas: El día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las doce de su mañana.

8.ª Gastos de subasta y anuncios: A cargo del adjudicatario.

Gallur a 21 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle de ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1976, sobre convocatoria de subasta para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), se comprometo en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente) a lo siguiente:

a) A satisfacer la cantidad de ..... (en letra) pesetas por la parcela objeto de esta subasta.

b) A aceptar íntegramente el pliego de condiciones que rige en la misma y que declara conocer.

c) A instalar la industria que se expresa en la memoria que se adjunta, si resultare ser adjudicatario de la subasta.

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 5.470

## LANGA DEL CASTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de caza del monte "de propios" número 113 del Catálogo de este término municipal, acogido a coto privado núm. Z-10.156, siendo ésta la última anualidad, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si se presentara alguna reclamación, o resueltas las que se presenten, se anuncia subasta pública ajustada al referido pliego de condiciones y al Plan general de aprovechamientos de "Icorna" de fecha 4 de mayo de 1976, para el referido aprovechamiento de 1.457 hectáreas, épocas de disfrute, importe de fianza provisional y definitiva, tipo de tasación de 21.855 pesetas, en alza, cuyo aprovechamiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Contratación.

Los pliegos, en sobre cerrado, según modelo oficial que se facilitará a los solicitantes, se admitirán dentro de las fechas previstas en el pliego de condiciones, y la subasta se celebrará en la forma indicada en dicho pliego, así como condiciones establecidas y que serán tenidas en cuenta por los licitadores.

Langa del Castillo a 22 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.527

## RETASCON

El proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento de este pueblo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Puig-Pey Escríu, cuyo presupuesto es de pesetas 4.883.386,71, aprobado por esta Corporación, se expone al público por los plazos y a los efectos reglamentarios, pudiendo ser examinado en este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Retascón, 22 de julio de 1976. — El Alcalde, Teófilo Lorén Gracia.

Núm. 5.468

## SASTAGO

Por el plazo de ocho días quedan expuestos a efectos de reclamaciones los siguientes expedientes: Pliego de condiciones subasta nichos. Pliego de condiciones subasta pastos "Deheseta". Anu-

lación de créditos y deudas (quince días).

Sástago, 20 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.459

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, y en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 183. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1976. Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos incidentales en juicio ejecutivo (oposición a la ejecución), en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 4 de esta capital, en los que son partes: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, don Manuel Miguel Telmo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, el que ha sido representado por la Procurador doña María del Pilar Forniés Riverola, bajo la dirección del Letrado don Luis Forniés Riverola, y de otra, como demandado y apelado, don Carmelo García Villalba, mayor de edad, casado, carpintero y domiciliado en Zaragoza, el que ha sido representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, bajo la dirección del Letrado don Francisco García Carabantes, siendo también demandado don Arsenio Lapuerta Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, el que no ha sido parte en este incidente por las razones que en el contenido de esta resolución se expresarán, y es materia de los presentes autos la oposición a la ejecución,

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto estima la falta de legitimación pasiva del demandado, y en su lugar,

declaramos la nulidad del juicio ejecutivo por las causas que se razonan en el cuerpo de esta resolución. No hacemos expresa declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Y por la ausencia en este recurso de demandado señor Lapuerta, notifiquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro del plazo de tres días.

Así por esta nuestra sentencia, por la que resolviendo en este recurso de proceso de ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación al demandado don Arsenio Lapuerta Ibáñez, en la forma ordenada por la sentencia en su parte dispositiva, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Excmo. señor Presidente de la Audiencia, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna. — El Secretario, José María Escribano.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 5.514

GASCON GUTIERREZ (Mariano), nacido en Madrid el día 27 de marzo de 1959, hijo de José-Luis y de María soltero, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en diligencias preparatorias, que se tramita con el número 48 de 1976, sobre robo, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.



## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.515

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de septiembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 470 de 1976, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de "Brorvi", S. A., contra don Jesús Bareas Cortés, de esta vecindad (Jalón, 4), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un frigorífico marca "Fagor", de 250 litros. Tasado en 8.000 pesetas.
2. Una lavadora "Sum", modelo S; en 5.000 pesetas.
3. Un televisor marca "GEE", con UHF, mesita y voltímetro; en 9.000 pesetas.
4. Un mueble librería de tres cuerpos, de 2'20 x 1'80, con cristales, puertas y huecos; en 15.000 pesetas.
5. Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai marrón; en 10.000 pesetas.
6. Tres taquillones: dos estilo castellano y uno en madera, de 1 x 0'70; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.516

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de septiembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 989 de 1975, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Aridos Lisbona", S. L., contra don Angel Campos Pérez (calle Padre Polanco, número 20, tercero A).

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una pluma para la construcción, de 350 kilos de fuerza, marca "Torgar", con motor de 2'50 HP y 24 metros de cable; en 15.000 pesetas.
2. Una hormigonera de 360 litros, marca "Durbán" y motor eléctrico marca "Davi", de 2'50 HP, y otro de gasolina, "Campeón"; en 15.000 pesetas.
3. Una sierra de disco para terrazo, marca "Duher"; en 6.000 pesetas.
4. Doscientos tablonos para la construcción, de 3'20 x 0'20; en 30.000 pesetas.
5. Trescientos puntales de madera para encofrar, de 2 a 4 metros; en 20.000 pesetas.
6. Un coche "Seat 124-D", ranchera, Z-6506-A; en 90.000 pesetas.
7. Una librería color nogal, de tres cuerpos, con dos estantes, cuatro cajones y hueco para la TV; en 14.000 pesetas.
8. Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas, con UHF; en 8.000 pesetas.
9. Una colección de libros (treinta y tres) de la editorial RTV, encuadernados en rojo; en 9.000 pesetas.
10. Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai rojo; en 9.000 pesetas.
11. Una mesita rectangular, con mármol marrón; en 1.000 pesetas.
12. Mesa de libro de dos patas, de árbol, y cuatro sillas; en 3.500 pesetas.
13. Armario dormitorio de dos puertas dobles en color caoba y tocador a juego; en 7.000 pesetas.
14. Un frigorífico "Odag", de 250 litros; en 6.000 pesetas.
15. Un taquillón tipo castellano, color nogal, de tres cajones y dos puertas; en 2.000 pesetas.
16. Máquina de escribir, eléctrica, "Línea 90"; en 9.000 pesetas.
17. Una restisuma eléctrica "Hispano Olivetti"; en 7.000 pesetas.
18. Mesa de despacho en madera, de cuatro cajones en ambos lados, de 1'40 x 0'60; en 5.000 pesetas.
19. Un mueble librería en marrón y blanco, con tres estantes y secreter, de 2 x 1'20; en 5.000 pesetas.

Total, 261.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.517

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 145 de 1976, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Piensos Aragoneses", S. A., contra don Dionisio Ortega Anguiano, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-L, matrícula LO-18.615; en la suma de 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.520

### CALATAYUD

Don Jesús - Ignacio Algora Hernando, Juez comarcal en funciones de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 94 de 1976, a instancia de la entidad "Hormigones Preparados Calatayud", S. A. ("Horprecasa"), contra don Miguel Lozano Pérez, vecino de Nuévalos, y contra don Manuel Martínez Cuenca, con domicilio desconocido, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia. — Juez accidental señor Algora Hernando. — En Calatayud a 22 de julio de 1976. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, copia notarial de poder general para pleitos y documentos que les acompañan, se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía por la entidad "Hormigones Preparados Calatayud", S. A. ("Horprecasa"), y en su nombre y representación por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis, contra don Miguel Lozano Pérez, vecino de Nuévalos, y con-

tra don Manuel Martínez Cuenca, cuyo actual domicilio se desconoce, teniendo por parte al citado Procurador en la representación que ostenta, y con el que se entenderán las sucesivas diligencias del modo y forma previstos por la Ley. Se admite a trámite la demanda que se formulará, la que se sustanciará con arreglo a las normas establecidas para el juicio de menor cuantía, y en su virtud, dése traslado a los demandados, previo emplazamiento y entrega de copias, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda, y para el emplazamiento del demandado don Miguel Lozano Pérez librese carta-orden con los insertos necesarios al Juzgado de paz de Nuévalos, y para el emplazamiento del otro demandado don Manuel Martínez Cuenca publíquense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán, además, en el "Boletín Oficial" de la provincia, librándose los despachos necesarios para ello. Entréguense los despachos acordados librar al Procurador señor Alonso, para que cuide de su diligenciado. Al primer otrosí, como está acordado. Al segundo otrosí, y como solicita, devuélvasele el poder presentado, previo desglose, y dejando testimonio literal en autos.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. — Jesús - Ignacio Algora Hernando. — Ante mí, Esperanza Soria". (Rubricados).

Y para que sirva de conferimiento de traslado de la demanda y de emplazamiento del demandado don Manuel Martínez Cuenca, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personalmente en forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Jesús-Ignacio Algora. — El Secretario judicial, Esperanza Soria.

### Juzgados Municipales

Núm. 5.518

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas número 771 de 1976 que se sigue en este Juzgado, sobre malos tratos de palabra, contra Manuel Aranda Burrueco, de 32 años de edad, soltero, albañil, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Baena (Córdoba), en ignorado paradero y que lo tuvo en la calle Marte, 39, por la presente se le cita para que comparezca en este Juzgado municipal (sito en plaza del Pilar, número 2) el día 6 de septiembre próximo, a las diez treinta horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.519

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 808 de 1976 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Margariete Hammoun, de 49 años, francesa, hija de Emilio y María Teresa, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en París (calle Charles Bardebre, 5), a fin de que comparezca en este Juzgado municipal en el término de diez días y hora de las diez de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), para ser reconocida por el señor Médico forense.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Comarcales

Núm. 5.528

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número de 1976 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Antonio Martín, cuyas demás circunstancias desconocen, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 28 de septiembre próximo, a las once horas, al objeto de celebrar juicio de faltas sobre daños por colisión de vehículos.

La Almunia de Doña Godina a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.509

HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE GALLUR

Don Jesús Portera Cunchillos, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gallur

Hace saber: Que confeccionados los repartos que para el sostenimiento de esta Hermandad (servicio de policía rural, conservación de caminos y lucha antigranizo) han de servir de base para el ejercicio de 1976, quedan expuestos al público, en el tablón de anuncios de esta Hermandad, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el de la Organización Sindical, a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado se considerarán firmes las cuotas asignadas.

Gallur, 20 de julio de 1976. — El Presidente, Jesús Portera Cunchillos.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

### PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones